

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2861

COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL
Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

Impreso el día 20 de septiembre de 2007

Término del artículo 113: 1° de octubre de 2007

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional ubicado en el municipio de Los Conquistadores, departamento de Federación, provincia de Entre Ríos. Transferencia a título gratuito a favor del mencionado municipio. (38-S.-2007.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Los Conquistadores, departamento de Federación, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 6 de septiembre de 2007.

Ana M. C. Monayar. – Eduardo L. Accastello. – Alberto J. Beccani. – Susana E. Díaz. – Hugo O. Cuevas. – Sergio F. Varisco. – Nancy S. González. – María C. Alvarez Rodríguez. – Julio E. Arriaga. – Alfredo N. Atanasof. – Guillermo F. Baigorri. – Graciela Camaño. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – José F. Delich. – Eduardo L. Galantini. – Eva García de Moreno. – Miguel A. Iturrieta. – Emilio Kakubur. – Jorge A. Landau. – Juliana I. Marino. – José R. Mongeló. – Lucrecia E. Monti. – Lidia L. Naim. – Eduardo A. Pastoriza. – Rosario M. Romero. – Fernando Sánchez. – Pablo G. Tonelli. – Jorge R. Vanossi. – Marta S. Velarde.

Buenos Aires, 11 de abril de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Los Conquistadores, departamento de Federación, provincia de Entre Ríos, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional –exceptuando la zona de vías y el edificio de la estación–, respetando los convenios de uso anteriores, comprendido entre las calles: al sur, *boulevard* José Urdapilleta (N° 26); al norte, Juan Inchauspe (N° 27); al este, avenida Justo José de Urquiza, y al oeste, avenida Francisco Ramírez (N° 2).

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble a la construcción de oficinas públicas, viviendas y asimismo un parque recreativo.

Art. 3° – Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4° – Previo al otorgamiento de la escritura pertinente, la beneficiaria deberá hacerse cargo de realizar a su costo el plano de mensura y subdivisión del inmueble identificado en el artículo 1°, y su inscripción en el organismo competente.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto

de ley en revisión del Honorable Senado sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Los Conquistadores, departamento de Federación, provincia de Entre Ríos, no encuentran objeciones que formular al mismo, por lo que aconsejan su sanción.

Ana M. Monayar.